



Bogotá D.C, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref: 110014003052 2022 01131 00

Revisadas las pretensiones de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real propuesta por la parte demandante, se advierte que las pretensiones ascienden a **\$150.478.057**, valor que resulta de liquidar los intereses moratorios del capital desde su fecha de exigibilidad hasta la presentación de la demanda más los intereses corrientes, cantidad que **supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes** de que trata el artículo 25 inciso 3° del Código General del Proceso, razón por la cual el proceso corresponde a un trámite contencioso de **MAYOR** cuantía.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, este Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO – RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia derivada del factor **CUANTÍA**.

SEGUNDO – ORDENAR por Secretaría, el envío de la demanda y los anexos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca - Oficina de Reparto, para que sea repartida entre los Juzgados del **CIRCUITO** de la ciudad de Bogotá.

TERCERO – EFECTÚESE las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez